



Aspectos laborales de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Legal Alert



Febrero 2023

kpmgabogados.es
kpmg.es

Aspectos laborales de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

El 21 de febrero de 2023 se ha publicado en el BOE el texto definitivo de la citada ley, por la cual se traspone la Directiva europea en la materia. La norma, que entrará en vigor a los 20 días de su publicación, introduce algunas **cuestiones con impacto relevante en el campo de las relaciones laborales**, entre las que destaca la **obligación para todas las empresas de 50 o más empleados de adoptar un sistema interno de información** (canal de denuncias) y la **protección de hasta dos años que se proporciona a quienes hagan uso de esos canales de información**.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la norma pueden conllevar **sanciones de hasta un millón de euros para las empresas, la prohibición de obtener subvenciones durante cuatro años o de contratar con el sector público durante tres años**.

¿Cuál es la principal obligación que impone esta ley?

Las empresas **deben establecer un sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, destinado a comunicar** infracciones del Derecho de la Unión Europea, así como **acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave**. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda

Pública y para la Seguridad Social.

La ley establece, además, una serie de garantías destinadas a proteger a quienes hagan uso de ese sistema interno de información.

¿Quién debe implementar las medidas?

Aparte de otros operadores jurídicos (todos los organismos del sector público, partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y fundaciones), cabe destacar que esta norma es de obligado cumplimiento por parte de:

- **Personas físicas o jurídicas** del sector privado que tengan **50 o más trabajadores**.
- **Personas jurídicas** que actúen en el **sector financiero o con obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y del medio ambiente, con independencia del número de empleados**.

¿Qué plazos existen para adoptar las medidas?

- Empresas con 50 empleados y hasta 249: **hasta el 1 de diciembre de 2023**.
- Empresas con más de 249 empleados: **3 meses desde entrada en vigor de esta ley**, que se producirá a los 20 días de su publicación en el BOE.

¿Quiénes pueden hacer uso del sistema interno de información (canal de denuncias) y beneficiarse de las medidas de protección del informante?

- Personas que tengan la condición de funcionarios o de **trabajadores por cuenta ajena**;
- **Trabajadores autónomos**;
- **Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de dirección o supervisión de una empresa**;
- **Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores**;
- **Antiguos trabajadores y becarios**;
- Quienes realicen labores de **voluntariado**; y
- **Personas que se encuentren en proceso de selección o negociación precontractual**.

Asimismo, la ley también prevé medidas de protección a los **representantes legales de las personas trabajadoras** en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

¿Qué medidas de protección se establecen para los informantes?

Quedan expresamente prohibidos los actos que constituyan represalias contra los informantes.

A título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- (i) **suspensión del contrato de trabajo,**
- (ii) **despido** o extinción de la relación laboral (**incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal** una vez superado el período de prueba),
- (iii) imposición de cualquier **medida disciplinaria,**
- (iv) degradación o **denegación de ascensos,**
- (v) **modificación sustancial de las condiciones** de trabajo y
- (vi) la **no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido,** en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido, entre otras.

La duración de la protección será de **2 años** y, excepcionalmente, la autoridad competente podrá **prorrogarla cuando esté justificado.**

¿Qué sanciones se prevén por la ley en caso de no contar con un sistema de información interno?

La ley prevé un sistema de infracciones y sanciones considerando infracción muy grave el incumplimiento de la obligación de disponer de un sistema interno de información o la adopción de represalias frente a los informantes, para lo que establece como sanción **multas que van desde 600.001 a 1.000.000 euros**, en el caso de las personas jurídicas.

Además, esas infracciones muy graves pueden conllevar la **prohibición de obtener subvenciones durante cuatro años o de contratar con el sector público durante tres años.**

No cabe duda de la relevancia de esta ley en el ámbito de las relaciones laborales, pues a partir de su entrada en vigor:

- **Todas las empresas de 50 o más empleados deberán implantar un sistema interno de información en el plazo de 3 meses o antes de que concluya 2023, dependiendo de su tamaño.**
- Ese canal de denuncias estará disponible **no sólo para los trabajadores, sino también para autónomos que colaboren con la empresa, becarios, ex trabajadores y candidatos de procesos de selección.**
- Puede llegar a entenderse que cualquiera de las siguientes conductas **constituyen represalias** contra los informantes: **despidos, no renovaciones de contratos temporales, la no conversión de un contrato temporal en indefinido o la denegación de ascensos,** entre otras.
- Esta **protección, extensible a la representación legal de las personas trabajadoras, alcanza los dos años** y puede llegar a extenderse en supuestos excepcionales.
- La falta de implantación del sistema interno de información o la adopción de represalias puede castigarse a las empresas **con sanciones de hasta un millón de euros, perder el derecho a subvenciones o la prohibición de contratar con el sector público.**

Por tanto, resulta fundamental tener presentes estas obligaciones que tienen serias implicaciones en el ámbito laboral y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier posible derivación de responsabilidad para la empresa.

Contactos

Javier Hervás
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 59 33
jhervas@kpmg.es

Francisco Fernández
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 30 87
franciscofernandez@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96